

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 1197	FECHA 21 OCT 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:		MUNICIPIO DE ATACO	
NIT:		800100049-1	
REPRESENTANTE LEGAL:		JADER ARMEL OCHOA MAPPE	
C.C.		93.386.445	
DIRECCION:		CALLE 8 No.4-07 PALACIO MUNICIPAL	
MUNICIPIO:		ATACO	
TELEFONO:		Correo electrónico: ataco@ataco.tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-05-31	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC Y EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 6 EN EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA.		
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$779.250.776) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$708.250.776), DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4169 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL COOPERANTE LA SUMA DE SETENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$71.000.000), REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REALIZARÁ EL DESEMBOLSO EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL APOORTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL A LA ENTREGA AL SUPERVISOR DE LA PROGRAMACIÓN Y EL CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES; UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 40% PREVIO AVANCE DE EJECUCIÓN DEL 60% DE LAS ACTIVIDADES Y UN ÚLTIMO PAGO DEL 20% RESTANTE UNA VEZ SE ACREDITE EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ATACO		
SUPERVISOR	DIEGO JAVIER CARDENAS BONILLA		

CARGO DEL SUPERVISOR		Contratista de la Secretaria de Planeación		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4169	18 DE OCTUBRE DE 2016	03-3-30314-8026	\$709.000.000	\$708.250.776
CONCEPTO: Construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneración para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.771.859, Secretaria de Planeación y Tic, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ATACO** con Nit N°. 800100049-1, representado legalmente por **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, identificado con el C.C. No. 93.386.445 de Ibagué, en calidad de Alcalde del Municipio de Ataco, según acta de posesión de la Notaría Única de Ataco de fecha 30 de diciembre de 2015 y con efectos a partir del 01 de enero de 2016; además del Acuerdo No. 06 de fecha 30 de Noviembre de 2.015, por medio del cual el concejo municipal de Ataco, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima, y específicamente en el municipio de Ataco Tolima, se presenta un alto grado de deterioro en la estructura física de los diferentes escenarios de integración tales como parques, plazoletas, escenarios deportivos comunitarios y centros de integración ciudadana. De igual manera un gran número de habitantes del Departamento carece de las posibilidades de acceder a actividades recreodepotivas y de integración social y cultural por la inexistencia dentro de su territorio de escenarios que permitan el desarrollo de estas actividades. **SEGUNDA:** Esta condición hace que la comunidad carezca de hábitos de vida no saludables y se vea afectada por prácticas como el sedentarismo y por consiguiente un aumento de enfermedades, de igual manera esto lleva a la población a la mala utilización del tiempo libre, aumentando problemas sociales como la drogadicción, alcoholismo, delincuencia juvenil, entre otros. Por lo anterior, se hace necesario el desarrollo de un modelo de gestión de espacios para la integración de las comunidades den los municipios, con el propósito de masificar, prevenir, mantener y mejorar los hábitos saludables de viuda en la comunidad en todos los grupos etarios, mejorando la calidad de vida, resolución de conflictos, tolerancia, respeto y de convivencia con miras a la participación del Tolima en la paz y en el posconflicto. **TERCERA:** Es por esta razón que durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje: Tolima territorio en paz y seguro; la Política; Un territorio de

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1197

21 OCT 2016

convivencia, participación y justicia social; Programa: En el Tolima nace la paz y en el Subprograma: En el Tolima nace la paz, proyecto: Construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima. **CUARTA:** Así mismo por mandato legal, en el país mediante la ley 181 de Enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, se reglamentó la necesidad y obligatoriedad para los entes territoriales para diseñar mecanismos para el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **QUINTA:** Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos con el municipio de Ataco para incrementar los niveles de práctica deportiva de los habitantes del municipio, a través de la construcción de una cancha sintética, que fomenten los programas deportivos. Así mismo dar cumplimiento a la meta E3P9MP9: 115 escenarios dignos y solidarios para el desarrollo deportivo, social, lúdico, recreativo y comunitario, en la zona urbana y rural, del Plan de Desarrollo 2016-2019 del Gobierno Departamental. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC Y EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 6 EN EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del convenio 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio interadministrativo celebrado. 3. El Cooperante se compromete a realizar el proceso de selección del contratista a realizar la obra como lo establece la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública. 4.. El Cooperante, se obliga a responder y a utilizar los dineros entregados conforme lo estipulado en el presupuesto. 5. El Cooperante, deberá presentar informes cuando sean solicitados sobre las actividades y estado de las obras que se ejecuten dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio interadministrativo. 6. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 7. El Cooperante deberá exigir al contratista seleccionado colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo con el fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 8. El Cooperante deberá exigir la utilización del personal idóneo y experimentado para la ejecución de las actividades. 9. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 10. El Cooperante, otorgara y velara por la vigencia de las pólizas de garantía. 11. El Cooperante presentará informe técnico, al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 12. Facilitar el trámite de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios solicitados por el contratista seleccionado, para el cumplimiento del objeto del convenio ante

8

1197

21 OCT 2016

las entidades competentes. 13. Contratar la interventoría respectiva para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio. 14. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 15. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 16. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 18. El Cooperante debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. 19. El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra, así como la convocatoria pública. 20. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el Cooperante no hace uso de los imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar los recursos a que se refiere el presente convenio durante la presente vigencia Fiscal. 2. Una vez legalizado el presente convenio, girar los recursos correspondientes y en la forma establecida. 3. Designar supervisor del convenio interadministrativo. 4. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 5. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 6. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará **EN EL MUNICIPIO DE ATACO DEL TOLIMA.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$779.250.776) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$708.250.776), DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4169 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL COOPERANTE LA SUMA DE SETENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$71.000.000), REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL APOORTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL A LA ENTREGA AL SUPERVISOR DE LA PROGRAMACIÓN Y EL CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES; UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 40% PREVIO AVANCE DE EJECUCIÓN DEL 60% DE LAS ACTIVIDADES Y UN ÚLTIMO PAGO DEL 20% RESTANTE UNA VEZ SE ACREDITE EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Para todos los efecto legales EL COOPERANTE deberá presentar para el pago los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-30314-8026, CONCEPTO: Construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneración para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4169, Expedido por la Directora Financiera de

1197

21 OCT 2016

Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **DIEGO JAVIER CARDENAS BONILLA** (Contratista de la Secretaria de Planeación) o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres (3) años más. **3). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el cien (100%) del valor otorgado como desembolso anticipado del aporte del Departamento, por su vigencia y cuatro meses más, hasta la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

1197

21 OCT 2016

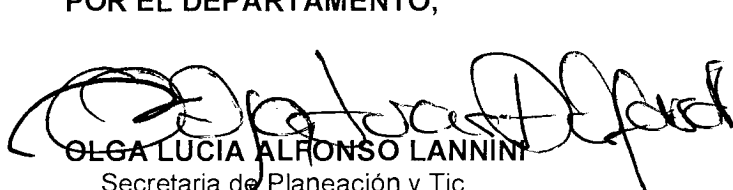
UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA**

1197- 21 OCT 2016

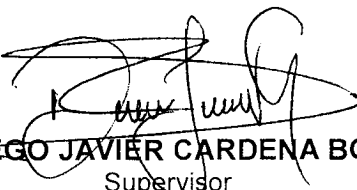
CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

21 OCT 2016

POR EL DEPARTAMENTO,



OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Secretaria de Planeación y Tic
Ordenadora del Gasto



DIEGO JAVIER CARDENA BONILLA
Supervisor

EL COOPERANTE,



MUNICIPIO DE ATACO, NIT. No. 800100049-1
Representante legal **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**
C.C. No. 93.361.459 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vº. Bº.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	William Javier Rodriguez Acosta	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				